



**SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
RESOLUCIÓN No. 0094**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y REGLAMENTAN DOS SENTIDOS  
VIALES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE  
BARRANQUILLA”**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD, EN USO DE SUS  
FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY  
769 DE 2002 MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010 Y DECRETO  
DISTRITAL N° 0868 DE 2008,**

**Y**

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la Constitución Política de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de sus deberes.

Que en desarrollo de lo dispuesto por el Artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 1º de la Ley 1383 de 2010, se dispone que todo ciudadano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 7º de la Ley 769 de 2002, establece que las funciones de las autoridades de tránsito serán las de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que de acuerdo al Artículo 68 del Decreto Distrital 0868 de 2008, le corresponde a la Secretaría Distrital de Movilidad, orientar las políticas en materia de movilidad, uso de vías, sentido de las mismas, señalización, semaforización y transporte público, que consulten las necesidades de la comunidad, así como coordinar, regular y desarrollar programas y acciones que conlleven a la preservación y disminución de la accidentalidad y a la mejor administración y aprovechamiento de la malla vial del Distrito.

Que dentro del Plan de Acción de la Oficina Técnica de la Secretaría de Movilidad, se proyecta realizar una intervención en la intersección formada por una bifurcación en “Y” en las carreras 61 y 62 a la altura de las calles 75 y 76, toda vez que se pretende canalizar los flujos y disminuir el riesgo de accidentalidad en el punto.

Que según visita técnica realizada el 5 de junio de 2012 y fundamentada en registros fotográficos, se evidenció por parte de ésta Secretaría de Movilidad, que se requiere reducir el impacto generado por la congestión y entrecruzamientos vehiculares, por lo que se concluyó que se hace necesario implementar el cambio de sentido vial de los siguientes tramos:

- Carrera 61 entre calles 75 y 76.
- Carrera 62 entre calles 75 y 76.



SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
RESOLUCIÓN No. 0094

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y REGLAMENTAN DOS SENTIDOS VIALES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

Que de acuerdo con el laboratorio de prueba realizado el 13 de septiembre de 2012, donde se implementó un único sentido vial de occidente a oriente en carrera 61 entre calles 75 y 76 y un único sentido vial de oriente a occidente en carrera 62 entre calles 75 y 76, se observó que los conflictos de la intersección se redujeron de manera significativa, proporcionando a la intersección un flujo continuo y estable.

Que los vehículos que circulan por la carrera 61 de oriente a occidente (de la calle 74 hacia la calle 76) podrán continuar su trayectoria hasta la calle 75 para luego girar a la derecha sobre la calle 75 hasta la carrera 62 para después girar a la izquierda y de esta manera continuar hacia el occidente hasta llegar a la calle 76. Que los vehículos que desean acceder a las viviendas que se encuentran en la carrera 61 entre calles 75 y 76 podrán realizarlo tomando la carrera 62 desde la calle 75 hacia la calle 76 y utilizar el giro habilitado en la micro intervención donde confluyen las carreras 61 y 62.

Que los vehículos que circulan por la carrera 62 de occidente a oriente (de la calle 77 hacia la calle 75) podrán continuar su trayectoria hacia la calle 75, tomando la carrera 61 hacia el oriente.

Que Los vehículos que circulan por la carrera 62 de occidente a oriente (de la calle 77 a la calle 75) y requieran retornar al occidente hacia la calle 76 o ingresar al Colegio El Prado, podrán realizarlo, circulando por la carrera 61 hasta la calle 75, luego girar hacia la izquierda por la calle 75, y nuevamente a la izquierda para tomar la carrera 62 hasta ingresar al Colegio El Prado o continuar hacia el occidente hasta la calle 76.

Por lo anterior, se considera técnicamente viable, la implementación de un único sentido vial de circulación occidente – oriente en el tramo comprendido en la carrera 61 entre calles 75 y 76, y un único sentido vial de circulación oriente – occidente en el tramo comprendido en la carrera 62 entre calles 75 y 76.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Secretaría,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar y reglamentar de manera definitiva el sentido de circulación para el tráfico vehicular de la carrera 61 entre calles 76 y 75 de DOBLE sentido vial a un **ÚNICO** sentido vial de circulación **OCCIDENTE - ORIENTE (de la calle 76 a la calle 75)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar y reglamentar de manera definitiva el sentido de circulación para el tráfico vehicular de la carrera 62 entre calles 75 y 76 de DOBLE sentido vial a un **ÚNICO** sentido vial de circulación **ORIENTE - OCCIDENTE (de la calle 75 a la calle 76)**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Fíjese el período pedagógico de diez (10) días calendario, contados a partir del día uno (1) de noviembre de 2012, fecha en que se inicia la operación del nuevo sentido vial.



**SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**  
**RESOLUCIÓN No. 0094**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y REGLAMENTAN DOS SENTIDOS VIALES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”**

**Parágrafo: Periodo Pedagógico:** Durante este período se realizarán las siguientes actividades pedagógicas

- Entrega de volantes o cartas con la información del nuevo sentido vial, a los distintos actores que se movilizan por el sector, especialmente a los directivos, profesores, padres y madres de familia, y estudiantes del Colegio El Prado.
- Socialización a las empresas, viviendas y demás establecimientos que se encuentran en el área de influencia, especialmente a los directivos, profesores, padres y madres de familia, y estudiantes del Colegio El Prado.
- Presencia de guías de movilidad, entregando información a los usuarios de la vía.
- Instalación de pasacalles alusivos al nuevo sentido vial.
- Divulgación del cambio de sentido vial por los distintos medios de comunicación.

**Parágrafo Primero:** Finalizados los diez (10) días calendario de etapa pedagógica, las Autoridades de Tránsito impondrán las sanciones correspondientes, previo cumplimiento del debido proceso, según los términos de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las Autoridades de Tránsito velarán por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir del día uno (1) de noviembre de 2012.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla, a los

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**WALIL DAVID JALIL NASSER**  
**SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyectó: Luis Basanta Asesor  
Revisó: E.N.M. Asesor.